CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-MDC-008 DE 2025
(28 de octubre del 2025)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CORRALES
LA FUNDACION:	FUNDACIÓN CAMINOS JUAN BOSCO Nit. N°. 901.370.326 – 0 R/L: CARMENZA PESCA SUAREZ C. C. No. 1.051.522.013 de Cuitiva
VALOR:	CIENTO DIESCISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($116.536.900)
OBJETO:	UNIR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES, EXPRESIONES ARTISTICAS Y REPRESENTATIVAS, Y ELEMENTOS DISTINTIVOS PARA LA GENERACION DE DESTREZAS CAMPESINAS, EN EL MARCO DEL RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES Y REPRESENTATIVAS DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CORRALES - BOYACÁ
TERMINO:	El plazo de ejecución del contrato será por el término comprendido entre la suscripción y protocolización del acta de inicio previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías y cinco (5) días más.

Entre los suscritos, **DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.302.498 expedida en Corrales, en su condición de Alcalde Municipal de Corrales, según Acta de Posesión 388 del veintiséis (26) de diciembre de 2023, de la notaria única de Santa Rosa de Viterbo debidamente facultado mediante la ley 136 de 1994 y obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la Administración Pública, así como en uso de sus atribuciones Legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Corrales, con NIT. 891.855.748-2, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra la **ONG FUNDACIÓN CAMINOS JUAN BOSCO** Nit : 901.370.326 – 0 Representado legalmente por CARMENZA PESCA SUAREZ identificada con cedula de ciudadania No. 1.051.522.013 de Cuitiva, quien para efectos del presente convenio se denominará la fundacion; acordamos celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, mediante Evaluación de las Propuestas, el Comité Evaluador presentó el resultado del análisis de las Propuestas presentadas, considerando que el único oferente habilitado cumplió con los requisitos y con el criterio de evaluación de los pliegos de condiciones definitivos.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la administración central del Municipio de Corrales, se encuentra señalada en los respectivos estudios previos donde se justifica además la modalidad de selección.

III. Que una vez cumplidos los procedimientos de Ley, acogiéndose a la recomendación del Comité Evaluador se adjudicó el contrato en referencia.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el presupuesto de la vigencia fiscal 2025, Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio y de acuerdo a las normas aplicables y análogas.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Corrales y el Contratista, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el suministro objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

PRIMERA: OBJETO: UNIR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES, EXPRESIONES ARTISTICAS Y REPRESENTATIVAS, Y ELEMENTOS DISTINTIVOS PARA LA GENERACION DE DESTREZAS CAMPESINAS, EN EL MARCO DEL RESCATE DE TRADICIONES CULTURALES Y REPRESENTATIVAS DEL DIA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CORRALES - BOYACÁ. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, debe cumplir con: ESPECIFICACIONES

ITEM	PRODUCTO	FICHA TECNICA	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LOGÍSTICA PARA DAR UN RECONOCIMIENTO A LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CORRALES, SOUVENIR (JUEGO DE OLLAS)	JUEGO DE CALDERO ESPECIAL 14-22 CONFORMADA POR 5 UTENSILIOS CADA UNO CON SU RESPECTIVA TAPA AZUL CON PERILLA, OREJAS EN VARILLA DE HIERRO CALIBRE DE 8MM, JUEGO QUE SE CONFORMA DE LA SIGUIENTE MANERA: - UN CALDERO ESPCIAL: 14 CM DE DIAMETRO Y CALIBRE DE 0.65 MM	UNIDAD	650	98.019,00	63.712.350,00
		- UN CALDERO ESPECIAL: 16 CM DE DIAMETRO Y CALIBRE DE 0.65 MM				
		- UN CALDERO ESPECIAL: 18 CM DE DIAMETRO Y CALIBRE DE 0.7 MM				
		-UN CALDERO ESPECIAL: 20 CM DE DIAMETRO Y CALIBRE DE 0.75 MM				
		- UN CALDERO ESPECIAL: 22 CM DE DIAMETRO Y CALIBRE DE 0.8 MM				
2	APOYO EN LA ENTREGA DE RACIÓN EN CALIENTE A CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CORRALES BOYACÁ	RACIÓN EN CALIENTE; PORCIÓN DE CARNE ASADA MIXTA RES Y CERDO, TUBÉRCULO, RELLENA, ENSALADA. EMPACADA Y EMBALADA.	UNIDAD	1300	25.006,00	32.507.800,00
3	GARANTIZAR LA ENTREGA DE BEBIDA HIDRATANTE.	BEBIDA HIDRATANTE PRESENTACIÓN LATA, 269 CM3	UNIDAD	2600	3.201,00	8.322.600,00

4	APOYO EN LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS, JUEGOS CHIRAPOSOS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN Y HOMENAJE AL CAMPESINO CORRALEÑO.	DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SE EFECTUARÁ LA ENTREGA DE DIVERSOS BIENES MATERIALES A TTULO DE PREMIO, LOS CUALES COMPRENDEN: 4 SANDUCHERAS, 1 TELEVISOR (PANTALLA PLANA, SMARTV), 2 ESTUFAS DE CUATRO PUESTOS A GAS, 5 PLANCHAS A VAPOR, 4 LICUADORAS, 10 ANCHETAS; LA ASIGNACION DE DICHOS PREMIOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN	UNIDAD	1	4.001.000,00	4.001.000,00
5	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL GENERO POPULAR	GRUPO MUSICAL RAZA PESADA CONFORMADO POR CINCO ARTISTAS EN TARIMA PRINCIPAL INTERPRETANDO LO MEJOR DE SU REPERTORIO MUSICAL., LA PRESENTACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN NO MENOR A TRES HORAS EN TARIMA.	GL	1	4.801.200,00	4.801.200,00
6	SERVICIO DE PRESENTADOR Y/O ANIMADOR EN TARIMA	PRESENTADOR CON EXPERIENCIA EN EVENTOS AL PUBLICO, VOZ MASCULINA QUIEN DEBE APOYAR CADA UNO DE LOS EVENTOS A DESARROLLAR DE ACUERO AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	GL	1	780.350,00	780.350,00
7	APOYO EN LA ENTREGA DE UN (1) EJEMPLAR CAPRINO MACHO (CHIVO), EN CALIDAD DE PREMIO DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO	ENTREGA DE UN (1) EJEMPLAR CAPRINO MACHO (CHIVO), EN CALIDAD DE PREMIO, COMO INCENTIVO POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, EJEMPLAR QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: EL EJEMPLAR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: • EDAD: ENTRE 6 Y 12 MESES. • ESTADO DE SALUD: SANO, SIN SIGNOS DE ENFERMEDAD O PARASITISMO EXTERNO, CON ESQUEMA BÁSICO DE VACUNACIÓN COMPLETO. • PESO MÍNIMO: 25 KILOGRAMOS. • RAZA: CRIOLLA O MESTIZA DE BUEN FENOTIPO.	UNIDAD	1	871.600,00	871.600,00
8	APOYO EN LA ENTREGA DE PLANTULAS PARA LA CREACION DE HUERTAS CASERAS	SUMINISTRO Y ENTREGA DE PLÁNTULAS SANAS, VIGOROSAS Y LISTAS PARA TRASPLANTE, DESTINADAS A LA CREACIÓN DE HUERTAS O PARCELAS DEMOSTRATIVAS DE HORTALIZAS (LECHUGA, PEPINO Y ACELGA) EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE FOMENTO AGRÍCOLA	UNIDAD	2800	550,00	1.540.000,00
TOTAL						**116.536.900,00**

SEGUNDA: 2.1 COMPROMISOS GENERALES A CARGO DE LA ESAL: 1. Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive. 2. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso, que no haga parte del voluntariado de la Corporación. 3. Efectuar los pagos parafiscales respecto al personal de planta que se utilice en la ejecución del convenio. 4. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten. 5. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades contratadas con los respectivos soportes. 6. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos y Deportivos en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016 8) Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 7. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 8. Atender las sugerencias presentadas por el alcalde Municipal o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del convenio. 9. Elaborar y presentar los informes que el alcalde Municipal o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen. **2.2 COMPROMISOS ESPECIFICOS A CARGO DE LA ESAL.** 1.Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio objeto del presente CONVENIO. en consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo de la mencionada actividad. 2. Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio y deberá estar plenamente identificado 3. El cooperante con cargo a los aportes debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, pagos de personal necesario para el montaje, desplazamientos y alquileres de equipos. 4. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al cooperado, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 5. Acatar las recomendaciones del supervisor en relación con la ejecución del mismo. 6. Prestar los servicios objeto del presente CONVENIO a través de personal idóneo, así mismo hacer los aportes a seguridad social y parafiscal del personal requerido 7.

ejecutar las actividades, según cronograma, horas y lugares señalados por el municipio 8. La ESAL deberá llevar un listado detallado de los campesinos, realizando control en la entrega de alimentación y detalles. 9. Constitución de las pólizas de garantía de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, según el tiempo y valor pactado de conformidad con la Ley Vigente. 10. Garantizar la calidad de las raciones alimentarias contratadas 11. Demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.**TERCERA COMPROMISOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA: 1.** Garantizar la entrega de los aportes en las condiciones y términos señalados en el convenio. **2**. Entregar al a disposición del asociado las instalaciones físicas donde se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio y cancelar los servicios públicos y demás tasas derechos y contribuciones que no hayan sido expresamente definidas en el presente convenio, como de resorte de la entidad asociada, que se generen durante la ejecución del convenio. **3.** Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades. **4**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado. **5**. Apoyar la ejecución del convenio en el marco de sus obligaciones. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el asociado en los términos consagrados por la ley. **7.** Nombrar a un supervisor que será el enlace entre la administración y el asociado **CUARTA. TERMINO.** El plazo de ejecución del contrato será por el término comprendido entre la suscripción y protocolización del acta de inicio previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías y cinco (5) días más. **QUINTA. VALOR**. El valor del presente convenio se estima para los efectos fiscales en la suma de CIENTO DIESCISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($116.536.900) **SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio realizará el traslados de recursos de la siguiente forma: Único pago contra entrega de los servicios prestados y desarrollo de las actividades establecidas y evidencias de ejecución del convenio; una vez se cumplan todas las actividades descritas en el proyecto y que estas sean verificadas por el supervisor y su ejecución haya cumplido el objetivo del proyecto, el giro se efectuara por solicitud de la ESAL al finalizar el proyecto con el fin de pagar las obligaciones descritas en el alcance; para el traslado de los recursos el cooperando allegara informe y soportes de la inversión de los recursos ejecutados y copias de los subcontratos que efectúe así mismo se compromete a publicar en el SECOP de conformidad con lo exigido en el decreto 092 de 2017. Además, para el último pago se requerirá la presentación de la factura, la presentación de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y la firma del acta de liquidación. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión **SÉPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL**. La cancelación de las sumas de dinero que ocasione el presente convenio se imputaran con cargo al presupuesto para la presente vigencia, así: bajo certificado de Disponibilidad presupuestal No 2025000743, emitido por la secretaria de hacienda del municipio. **OCTAVA. OCTAVA. LEGISLACIÓN:** El presente convenio se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 DE 2017 e igualmente, en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias

judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente convenio será la Contencioso Administrativo. **NOVENA. CESIÓN.** En ningún caso podrá la fundacion sin autorización escrita del MUNICIPIO DE CORRALES, ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente convenio. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL MUNICIPIO DE CORRALES mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del convenio de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo dla fundacion que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este convenio, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE CORRALES La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra la fundacion y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN**. El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o convenio adicional. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** la fundacion afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9, y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente convenio, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Este convenio podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE CORRALES de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. Si la fundacion se negare a suscribir el acta, el municipio la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de copia del acta de recibo final y terminación de la ejecución del convenio. En todo caso el trámite de liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente convenio no genera relación laboral alguna con la fundacion, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO**: El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente convenio, por el secretaria de planeacion o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del convenio, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte dla fundacion según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio. 4- Velar por el soporte presupuestal del convenio y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del convenio. 6- Solicitar al la fundacion efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del convenio. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte dla fundacion así lo amerita. 8- Expedir certificado de

cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente convenio. 9- Presentar informes de avance del convenio al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al la fundacion. 11- Preparar el acta de liquidación del convenio y suscribirla junto con las partes contratantes. 12- Programar las actividades que debe desarrollar la fundacion. 13- Verificar que la fundacion cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, su designación se efectuará mediante resolución motivada. **DECIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CORRALES, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento a la Invitación Pública. 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del convenio y dos (2) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del convenio y dos (2) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.	Por el Plazo de ejecución del convenio y Tres (03) Años más
Responsabilidad Civil extracontractual	200 salarios mínimos mensuales vigentes	Por el Plazo de ejecución del convenio

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES. El municipio de CORRALES descontará a "LA FUNDACION de los pagos parciales el valor de los impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar. **PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** la fundacion deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia **VIGESIMA: MULTAS.** El Municipio de CORRALES podrá imponer multas sucesivas diarias al la fundacion equivalentes al 0.5% del valor del presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor dla fundacion o de la garantía única, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** la fundacion se compromete a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente convenio, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el convenio por cualquier causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Aprobación de la garantía exigida. 2) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE De la fundacion: 1) Presentación de la garantía exigida. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. **VIGECIMA TERCERA: INTEGRIDAD DE DOCUMENTOS:** Para todos

los efectos, el contratista asume y acata los compromisos que le correspondan de acuerdo al convenio suscrito, los estudios previos y todos los demás documentos sobre los cuales se estructuró este convenio.

Para constancia se firma en Corrales a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025,

EL CONTRATANTE,

Original Firmado

DONALD ARLEY AGUDELO ALFONSO
ALCALDE

la fundacion,

Original Firmado

FUNDACIÓN CAMINOS JUAN BOSCO
Nit. N°. 901.370.326 – 0
R/L: CARMENZA PESCA SUAREZ
C. C. No. 1.051.522.013 de Cuitiva